

Arts. 80 del Código Civil vigente y demás normas complementarias, ampliatorias y modificatorias, así como por los Arts. 2 Inc. 13 de la Constitución Política del Perú.

CLAÚSULA SEGUNDA – BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, que aprueba la ley de organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo del Turismo Nacional.
- Resolución Ministerial N° 0073-2007-MINCETUR-DM, que aprueba la transferencia financiera a los Gobiernos Regionales y Locales.



CLAÚSULA TERCERA – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el convenio marco entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA ASOCIACIÓN**, para fomentar, desarrollar la actividad minera (mármol travertino) logrando así contribuir al desarrollo socio económico de la región

CLAÚSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1 Del GOBIERNO REGIONAL.

- a) Brinde los servicios de corte y procesamiento consistente en descabezado, calibrado, pulido, formateado, acabados en general del mármol travertino.
- b) El servicio será brindado a los socios activos de la Asociación que contempla el testimonio de constitución.
- c) Se brindaran tarifas especiales a los socios los cuales cubrirán el servicio de energía eléctrica, la compra de insumos, el pago de personal de planta y administrativo, así como el mantenimiento de las maquinarias, compra de equipos necesarios para la efectividad de la producción y el desarrollo óptimo de la planta
- d) Atender los requerimientos de los servicios solicitados por los socios activos
- e) Realizar las coordinaciones interinstitucionales que sean necesarias para la obtención de los objetivos del convenio.



- f) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio marco.

2 De LA ASOCIACIÓN.

- a) Retribuir el servicio brindado por el Gobierno Regional el cual servirá para darle mantenimiento y sostenibilidad al Proyecto, ya que en la actualidad no cuenta con presupuesto alguno.
- b) Brindar asesoramiento técnico en explotación de canteras u otros temas cuando se requiera previa coordinación de ambas partes.
- c) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** las acciones que permitan llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- d) Otra que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio marco.

CLAÚSULA QUINTA.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo del Gerente General del Gobierno Regional o su representante en el caso del **GOBIERNO REGIONAL** y de la Gerencia de Desarrollo Económico que tiene a su cargo el Proyecto del MARMOL , en el caso de **LA ASOCIACIÓN**, será representada por su PRESIDENTE y/o sus representantes (2 como mínimo) los cuales llevaran a cabo reuniones de coordinación en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

CLAÚSULA SEXTA.- DE LAS DIVERGENCIAS.

Las partes se comprometen a solucionar cualquier divergencia o desacuerdo mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención.

CLAÚSULA SEPTIMA.- COMUNICACIONES.

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válida cuando es realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAÚSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, debiendo la parte perjudicada solicitar el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada, puede resolver el presente convenio.



De no darse inicio al convenio a los 4 meses de suscrito.

Por acuerdo expreso de las partes.

CLAÚSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, contando a partir del siguiente día de suscripción. El cual podrá ser renovado automáticamente mediante la suscripción de la Adenda respectiva, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.



CLAUSULA DECIMA.-

El presente Convenio Marco no autoriza la prestación de los servicios de corte y demás hasta que se suscriba un Convenio Específico con la Asociación de Pequeños Productores de Marmol Travertino



CLAÚSULA DECIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser efectuada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones que intervienen proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huancayo. A los 03 días del mes de setiembre del año dos mil trece.



[Signature]
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
MINEROS DE TRAVERTINO REGION JUNIN
[Signature]
Ing. Jesús Fernando Martínez Hdezonsa
PRESIDENTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS DE TRAVERTINO DE LA REGIÓN JUNÍN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con domicilio legal en el jirón Loreto N°363 – Centro Cívico, Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gerente Regional , señor **CPC. HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN**, identificado con DNI N° 41560405 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 125 - 2011-GR-JUNÍN/PR del Jurado Nacional de Elecciones y la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS DE TRAVERTINO DE LA REGIÓN JUNÍN**, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° VII Sede Huancayo con Partida N° 11164113, con domicilio legal en la Calle Real N° 273 – Int. 2, Distrito del Tambo Provincia Huancayo y Departamento de Junín, que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado con su condición de Presidente del Consejo Directivo Señor Ing. **JESUS FERNANDO MARTINEZ ILDEFONSO** identificado con **DNI N° 19818457, CASADO** domiciliado en el Jirón Huancas 337 Departamento B Huancayo en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.

1.1 Del GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional se enmarca dentro de la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y de la ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad minera y artesanal, Sin fines de lucro

1.2 De LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Pequeños Productores Mineros de Travertino de la Región Junín”, es una asociación sin fines de lucro, la cual agrupa a pequeños empresarios de la región que actualmente se dedican a la explotación minera fue constituida al amparo de lo dispuesto por los

